

PROYECTO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES

FUNESPAÑA, S.A.

Y

FUNERARIA CRESPO, S.L.U.,

FUNEGRUP, S.L.U.,

HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.,

**Y SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS
PONTEVEDRESAS, S.A.U.**

Almería, 26 de Septiembre de 2.013.

PROYECTO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES FUNESPAÑA, S.A., FUNERARIA CRESPO, S.L.U., FUNEGRUP, S.L.U., HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U. Y SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.

INTRODUCCIÓN.

El presente documento constituye el Proyecto de Fusión por el que se registrará, de conformidad con el artículo 30 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, Ley 3/2009), la Absorción por parte de "FUNESPAÑA, S.A." de "FUNERARIA CRESPO, S.L.U.", "FUNEGRUP, S.L.U.", "HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.", y "SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.", todas ellas íntegramente participadas por la Absorbente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, los Administradores de las Sociedades referidas han redactado y aprobado el presente Proyecto de Fusión por Absorción, entre "Funespaña, S.A.", como Sociedad Absorbente, y "Funeraria Crespo, S.L.U.", "Funegrup, S.L.U.", "Hijos de Luis Santos, S.L.U.", y "Servicios de Empresas Mortuorias Pontevedresas, S.A.U.", como Sociedades Absorbidas, que dará lugar, una vez concluido el Proceso de Fusión, a la extinción de las Sociedades Absorbidas, y a la transmisión en bloque de la totalidad de sus patrimonios sociales a favor de la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión, a título universal, la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las Sociedades Absorbidas.

El Proyecto de Fusión, de conformidad con lo que establecen los artículos 49.1.4º y 51 de la Ley 3/2009, no será sometido a las respectivas Juntas Generales de las Sociedades Absorbidas para su aprobación, al ser "Funespaña, S.A." titular, de forma directa, de todas las participaciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas.

El Proyecto de Fusión será depositado en los Registros Mercantiles de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas para su calificación, así como publicado en la página web de la Sociedad Absorbente (www.funespana.es).

JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

La Fusión es consecuencia de la apreciación de la ineficiencia de la estructura actual y se justifica por lo siguiente:

- a) La necesidad de disponer de mayor envergadura y de capacidad para cubrir la totalidad de los servicios inherentes al sector funerario, lo que impone una concentración de actividades empresariales al servicio de este sector productivo en segmentos complementarios como los de las sociedades implicadas que deben aprovechar sus sinergias con el fin de abordar con éxito los retos permanentes del mercado, ofrecer más y mejores servicios con precios menores y reducir costes.
- b) La unificación y simplificación de determinadas tareas administrativas y la eliminación de otras.

- c) La obtención de mejores condiciones en la financiación ajena, merced a su estructuración por una sola entidad de mayor tamaño en lugar de por varias menores.
- d) La conveniencia de eliminar operaciones intragrupo, con las complicaciones, costes y cargas administrativas que implican.
- e) La optimización de recursos mediante su utilización simultánea por todos los departamentos en cuanto partes de una sola entidad.

Por todo ello, esta concentración se evidencia muy eficaz en la mejora de la estructura empresarial, lo que se trasladará, sin duda, a la cuenta de resultados.

Así las cosas, se redacta el presente Proyecto de Fusión con sujeción a lo dispuesto en el precitado artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, y en los artículos 226 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de Julio.

Y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en los anteriores preceptos, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos:

1º.- ESQUEMA Y FORMA DE LA FUSIÓN.

La presente concentración empresarial se realizará mediante un Proceso de Fusión por Absorción con la participación, como Sociedad Absorbida y como Sociedades Absorbentes, de las entidades que se relacionan y describen en el apartado siguiente.

La conclusión exitosa de este Proceso supondrá la integración de los patrimonios de las Sociedades Absorbidas en el de la Absorbente, la extinción de aquéllas y la sucesión universal de ésta en sus derechos y obligaciones.

2º.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

1.- Sociedad Absorbente.

“Funespaña, S.A.”, con domicilio en Almería, calle Suffí, 4, constituida inicialmente como Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Escritura otorgada el día 14 de Septiembre de 1.990, ante el Ilustre Notario de Almería, Don Alberto Agüero de Juan, y rectificada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 8 de Octubre de 1.990 e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Folio 151, del Tomo 11 general de Sociedades, Hoja AL-251, inscripción 13ª. Transformada en Sociedad Anónima y adoptados sus estatutos a la nueva Ley, mediante Escritura de Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, adaptación de Estatutos a la nueva Legislación Mercantil en materia de Sociedades, aprobación de Balance y Nombramiento de Administradores, otorgada ante el mismo Notario de Almería, Don Alberto Agüero de Juan, bajo el número 786 de protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Almería, al Folio 159, del Tomo 240, Sección 8ª de Sociedades, Hoja AL-251, inscripción 6ª.

Tiene Código de Identificación Fiscal número A-04128732.

2.-Sociedades Absorbidas.

1º.- **“Funeraria Crespo, S.L.U.”**, domiciliada en Burjassot (Valencia), calle Juan Bautista Riera, 19, bajo, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Paterna, Don Miguel Maldonado Chiarri, el 3 de Diciembre de 2.001, bajo el número 132 de orden de su protocolo, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7.131, Libro 4.434, Folio 176, Sección 8ª, Hoja V-82.453, inscripción 1ª.

Tiene Código de Identificación Fiscal número B-97160774.

2º.- **“Funegrup, S.L.U.”**, domiciliada en Valencia, Calle Amparo Iturbi, 32 constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Valencia, Don José Luis López Rodríguez, el 9 de Enero de 2.002, con el número 30 de orden de su protocolo, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7.173, Libro 4.476, Folio 30, Sección 8ª, Hoja V-83.332, inscripción 1ª.

Tiene Código de Identificación Fiscal número B-97174718.

3º.- **“Hijos de Luis Santos, S.L.U.”**, domiciliada en Ponferrada (León), Plaza Julio Lazúrtegui, 8, 1º, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada en Ponferrada (León) ante el Ilustre Notario de León, Don José Ángel Rodríguez Tahoces, el 11 de Octubre de 1.991, con el número 2.112 de orden de su protocolo, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de León, al Tomo 446 General, Folio 123, Hoja LE-1.638, inscripción 1ª.

Tiene Código de Identificación Fiscal número B-24245086.

4ª.- **“Servicios de Empresas Mortuorias Pontevedresas, S.A.U.”**, domiciliada en Pontevedra, Calle A Estrada, nº 11, constituida por tiempo indefinido mediante Escritura otorgada ante el Ilustre Notario de Pontevedra Don César Cunqueiro González-Seco, el 23 de Diciembre de 1.987, con el número 1.277 de orden de su protocolo, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Libro 613, Folio 18, Hoja PO - 4.055, inscripción 4ª.

Tiene Código de Identificación Fiscal número A-36049666.

3º.- TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE.

Al ser “Funespaña, S.A.” titular, de forma directa, del 100% de las participaciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril:

- “Funespaña, S.A.” no aumentará su capital social, ni procede, por tanto, incluir previsión alguna en el proyecto de fusión a las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley 3/2.009, de 3 de Abril, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones de las Sociedades Absorbidas, ni tampoco a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.
- No es necesaria la elaboración de Informes de los Administradores de las Sociedades intervinientes en la Fusión, ni de Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión.

- Al no tratarse de una Fusión Transfronteriza, tampoco es necesario incluir previsión alguna en el Proyecto de Fusión a las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la citada Ley, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada Sociedad que se transmite a la Sociedad resultante, y a las fechas de las cuentas de las Sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.
- En virtud de lo recogido en el artículo 49.1.4º de la Ley, no es necesaria la aprobación de la Fusión por las Juntas Generales de las Sociedades Absorbidas, en tanto que la Sociedad Absorbente es titular directo del 100 % del capital social de todas las Sociedades Absorbidas.
- En la fecha de inscripción registral de la Fusión, la totalidad de las participaciones de las Sociedades Absorbidas quedarán amortizadas y anuladas y éstas quedarán extinguidas, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque su patrimonio a "FunEspaña, S.A.", que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

4º.- FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN A EFECTOS CONTABLES.

A efectos contables, se fija como fecha, a partir de la cual las operaciones de las Sociedades que se extingan han de considerarse realizadas por la Sociedad Absorbente, la de 1 de Julio de 2.013.

5°.- BALANCES DE FUSIÓN.

A los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 3/2.009, de 3 de Abril, se hace constar que se tomarán como Balances de Fusión los cerrados a 30 de Junio de 2.013.

El Balance de "Funespaña, S.A." ha sido verificado por sus Auditores de Cuentas, dado que la Sociedad Absorbente viene obligada a ello, obligación en la que no se encuentra ninguna de las Sociedades Absorbidas y será sometido a la aprobación de su Junta General.

6°.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Al tratarse de una Fusión por Absorción, la Sociedad resultante de esta operación será "Funespaña, S.A.", como Sociedad Absorbente, y la Fusión no producirá modificación alguna en sus Estatutos Sociales.

7°.- INCIDENCIAS SOBRE EL EMPLEO, EL TIPO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

"Funespaña, S.A." se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales en esta materia por todas las Sociedades intervinientes en lo que sea menester. En todo caso, no está previsto que esta Fusión conlleve ninguna consecuencia negativa para el empleo.

Esta Fusión no tendrá impacto de género en el Órgano de Administración, ni incidencia en la Responsabilidad Social de la empresa.

El Órgano de Administración que se mantendrá será el de la Sociedad Absorbente “Funespaña, S.A.”, consistente en un Consejo de Administración, integrado por los siguientes miembros:

Presidente del Consejo de Administración:

“MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”, representada por D. FRANCISCO JOSÉ MARCO ORENES.

Vicepresidente 1º Ejecutivo y Consejero Delegado Solidario:

D. JUAN ANTONIO VALDIVIA GERADA.

Consejero Delegado Solidario.

D. ÁNGEL VALDIVIA GERADA.

Consejero Delegado Solidario.

D. ALBERTO ORTIZ JOVER.

Consejero.

D. WENCESLAO LAMAS LÓPEZ.

Consejero.

D. CARLOS RODULFO LAVILLA.

Consejera.

Dª. MARÍA TERESA MATIACCI MARCOS.

Consejera.

Dª. MARÍA VICTORIA HIDALGO CASTAÑO.

Consejero.

D. JAVIER DEL RÍO MARTÍN.

Secretaria no Consejera.

Dª. MARÍA CONCEPCIÓN MENDOZA CALVO.

8°.- OPCIÓN POR LOS BENEFICIOS FISCALES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

La presente Fusión se acoge al Régimen Fiscal Especial de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de activos y Canje de Valores, previsto en el Capítulo VIII, del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1.777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se comunicará la opción a la Administración Tributaria tras la inscripción de la Escritura Pública en que se documente la Fusión.

9°.- OTRAS MENCIONES.

No existe, ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas, ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones o las participaciones sociales, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las Sociedades partícipes en la mencionada operación de Fusión.

Tampoco existe en ninguna de las Sociedades implicadas aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que la Fusión no tendrá efecto alguno a este respecto, ni se otorgarán compensaciones de ningún tipo.

Y, de conformidad con lo establecido en el repetido artículo 30 de la Ley 3/2.009, de 3 de Abril, todos los Administradores de "FUNESPAÑA, S.A." de "FUNERARIA CRESPO, S.L.U.", "FUNEGRUP, S.L.U.", "HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.", y "SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.", cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma el presente Proyecto de Fusión, que consta de 17 hojas (incluyendo las seis hojas de firmas), en 10 ejemplares, uno para cada Sociedad, otro para el Registro Mercantil de León por "HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.", otro para el Registro Mercantil de Pontevedra por "SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.", otro para el Registro Mercantil de Valencia por "FUNEGRUP, S.L.U.", otro para ese mismo Registro Mercantil por "FUNERARIA CRESPO, S.L.U." y otro para el Registro Mercantil de Almería, para la Sociedad Absorbente, "FUNESPAÑA, S.A.", en Madrid a 26 de Septiembre de 2.013.

SOCIEDAD ABSORBENTE.
"FUNESPAÑA, S.A."

Fdo.- MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., representada por D. Francisco José Marco Orenes.
Presidente del Consejo de Administración de "FUNESPAÑA, S.A."

Fdo.- D. Juan A. Valdivia Gerada.
Vicepresidente 1º Ejecutivo y Consejero Delegado Solidario de "FUNESPAÑA, S.A."

Fdo. D. Ángel Valdivia Gerada.

Consejero Delegado Solidario de "FUNESPAÑA, S.A.".

Fdo.- D. Alberto Ortiz Jover.

Consejero Delegado Solidario de "FUNESPAÑA, S.A.".

Fdo.- D. Wenceslao Lamas López.

Consejero de "FUNESPAÑA, S.A.".

Fdo. D. Carlos Rodolfo Lavilla.

Consejero de "FUNESPAÑA, S.A.".

Fdo. D^a. María Teresa Maticci Marcos.
Consejera de "FUNESPAÑA, S.A.".

Fdo.- D^a. María Victoria Hidalgo Castaño.
Consejera de "FUNESPAÑA, S.A.".

Fdo. D. Javier del Río Martín.
Consejero de "FUNESPAÑA, S.A.".

Fdo. D^a. María Concepción Mendoza Calvo.
Secretaria no Consejera de "FUNESPAÑA, S.A.".

SOCIEDADES ABSORBENTES:

“HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.”

Fdo.- D. Ángel Valdivia Gerada.
Administrador Solidario.

Fdo.- D. Alberto Ortiz Jover.
Administrador Solidario.

“FUNEGRUP, S.L.U.”

Fdo.- D. Alberto Ortiz Jover.
Administrador Único.

“SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.”

Fdo.- D. Juan A. Valdivia Gerada.
Presidente y Consejero Delegado Solidario.

Fdo. D. Ángel Valdivia Gerada.
Consejero Delegado Solidario.

Fdo.- D^a. María Concepción Mendoza Calvo.
Secretaria Consejera.

“FUNERARIA CRESPO, S.L.U.”

Fdo.- D. Alberto Ortiz Jover.
Administrador Solidario.

Fdo.- D. Juan A. Valdivia Gerada.

Administrador Solidario de FUNERARIA CRESPO, S.L.U.